

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 544/87

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el D.E.M. para suscribir con la Dirección Provincial de la Energía un convenio mediante el cual se autoriza a la Repartición Provincial a cobrar el Servicio de alumbrado público, a los beneficiarios directos del mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos expuestos por el D.E.M. en el citado proyecto de Ordenanza dan la pauta que la Municipalidad actúa como Agente de retención al estar incorporado en la Tasa General de Inmuebles Urbanos (conjuntamente con los costos de los demás servicios públicos: recolección de residuos, barrido, limpieza y riego), lo que debiera percibir en forma directa la D.P.E. de los usuarios;

Que la forma de aplicación por parte de la D.P.E. de la facturación del alumbrado público, es en proporción al consumo de cada usuario, de esa manera, lo que resulta proporcional a las condiciones económicas y sociales del consumidor y/o contribuyente;

Que es indispensable que la Municipalidad mantenga las facultades de control sobre su Poder de Policía en la concesión a acordar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta (plazo de un año, de no existir convencimiento del sistema se puede rescindir el mismo), debe preverse antes del día 30/11/87, y así sucesivamente;

Que para el cumplimiento de un buen servicio del Alumbrado Público por parte de la Delegación local de la D.P.E., es necesario y urgente que la misma sea provista del personal suficiente, movilidad (una más de la existencia), y de los materiales y elementos necesarios para dicha función;

Que este Cuerpo Deliberativo ha efectuado consultas a las distintas instituciones de la comunidad, en especial a las Comisiones Vecinales, donde han prestado los vecinos su aprobación, con las reservas mencionadas precedentemente;

Por lo expuesto, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 544/87

Art. 1º) Autorízase, al Intendente Municipal, Eno. Ezio Montalbetti, L. E. N° 2.434.724 y al Secretario de Hacienda, C.P.N. Omar Osvaldo Bertoldi, D.N.I. N° 13.366.866 a rubricar, en representación de la Municipalidad de Sunchales, el convenio que la misma suscriba con la Dirección Provincial de la Energía, quién en la oportunidad estará representada por su Administrador General, Ing. Alejandro Efraín Trucco, mediante el cual se faculta a la referida Repartición Provincial al cobro del Servicio de Alumbrado Público, directamente a los usuarios, el cual forma parte, como anexo de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Remítase copia de la presente Ordenanza a la Dirección Provincial de la Energía.

Art. 3º) Envíese copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sunchales.

Art. 4º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete.-

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

OSCAR DESTEFANIS
VICEPRESIDENTE 1°

Art. 5°) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

SUNCHALES, 26/1/87.-

CARLOS E. TOSELLI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL